

ady. ante  
el act.  
6513



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 459 DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 546

SANTIAGO, 28 DIC. 2018

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. 354 de 1993, N° 270 de 2002, N° 77 de 2013 y el Decreto Exento N° 459 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante Acta de Sesión CCT-RDZSA N° 04/2018; por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) N°319/2018 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N°319/2018; la Carta (CNP) N° 23/2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) N° 3273/2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta Circular (D.P.) N° 156 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

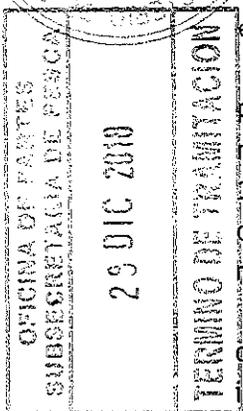
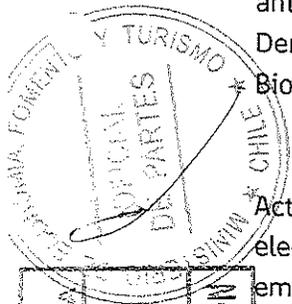
1.- Que mediante Decreto Exento N° 459 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., para el año 2019.

2.- Que mediante Carta Circular (D.P.) N° 156 de 2018, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de disponer de nuevos antecedentes técnicos, solicitó el pronunciamiento del Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, con el objeto de revisar el estatus y rango de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2019 del mencionado recurso.

3.- Que el referido Comité Científico, mediante Acta de Sesión CCT-RDZSA N° 04/2018, citada en Vistos y publicada en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha manifestado su decisión de abstenerse de emitir una recomendación de estatus y de CBA.

4.- Que habiéndose transcurrido el término legal para el pronunciamiento del Comité Científico respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura resolvió prescindir de dicho informe y adoptar la decisión requerida, según lo establecido en artículo 155 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento de Toma de Razón e Integración de los Comités Científicos contenido en el D.S. N° 77 de 2013, y sus modificaciones posteriores.

5.- Que atendida la situación descrita en el considerando anterior, la referida Subsecretaría ha recomendado sustentar la decisión en la información revisada y analizada por el referido Comité Científico, según consta en mediante Acta de Sesión CCT-RDZSA N° 04/2018, que corresponde a los antecedentes aportados por el Instituto de Fomento Pesquero al proceso de asesoría científica.



Sub. Pesca y Acuicultura

6.- Que se ha informado al Consejo Nacional de Pesca, mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2019 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos, conforme el nuevo monto de la cuota de investigación.

7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

8.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

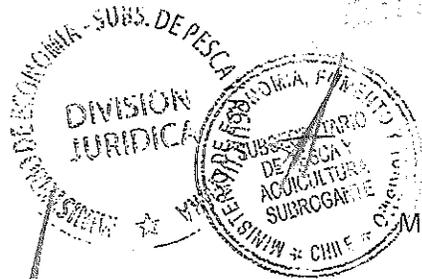
**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifícase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 459 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41º28,6' L.S. para el año 2019, en el sentido de reemplazar el guarismo "14.800 toneladas" por el guarismo "19.537 toneladas" y la tabla allí indicada, por la siguiente:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.		Toneladas
CUOTA GLOBAL		19.537
CUOTA DE INVESTIGACIÓN		31
FRACCIÓN ARTESANAL		11.704
FAUNA ACOMPAÑANTE		21
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL		11.683
FRACCIÓN INDUSTRIAL		7.802
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)		4.759
	Enero	1.666
	Febrero - Diciembre	3.093
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)		3.043
	Enero	1.065
	Febrero - Diciembre	1.978

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*(Handwritten signature)*

**IGNACIO GUÉRRERO TORO**

Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)



AZR/CGS/LFV

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.

**EDUARDO RIQUELME PORTILLO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura